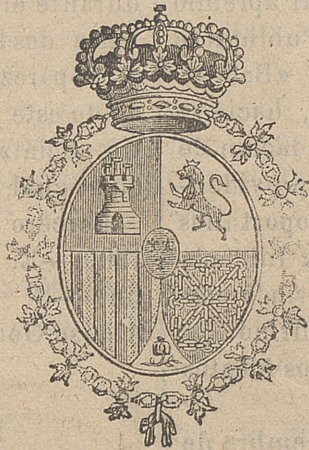


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 14 de Diciembre de 1909.)

**Gobierno civil de la provincia.**

**CONCEJALES ELECTOS.**

CIRCULAR NÚM. 202.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuacion, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

**Castronuño.**

D. Bartolomé Baraja Hernandez, D. Rufino Gomez Modroño, D. Marcelino Galban Gomez y D. Mariano Alonso Alonso.

Nota.—Hay que elegir un Concejál.

**La Pedraja de Portillo.**

D. Eligio Muñoz Garcia y D. Florencio Gonzalez Quinzaños.

Nota.—Hay que elegir tres Concejales.

**Peñañiel.**

Distrito núm 2.—San Miguel y Arribales.

D. Francisco Javier Minguez

Lopez de Rivera y D. Fermin Alvarez Agradados.

Nota.—En las demás Secciones se verificará eleccion.

**Pozaldez.**

Palacio.—D. Indalecio Lorenzo Lorenzo y D. Isidoro Rincon Carretero.

Escuela.—D. Gerardo Diez Perez.

Nota.—Hay que elegir un Concejál en cada uno de los distritos.  
Valladolid 14 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Núm. 3.498.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 4.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 203.

El día 12 del actual se ha fugado del Manicomio de esta provincia, la alienada en dicho establecimiento, Feliciaua Amigo Bragado, cuyas señas se detallan al final, sin que hasta la fecha se sepa el paradero de la misma.

Por tanto ordeno á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para la busca y detencion de ella, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones practicadas.

Valladolid 14 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

*Señas de la Feliciana.*

Edad 35 años, estatura pequeña, gruesa, color bueno, ojos y pelo negro, vestía al fugarse blusa y falda oscura, manton de cuadros blancos y negros, pañuelo á la cabeza oscuro, con cenefa amarilla.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, por Real orden fecha 13 de Noviembre de 1909, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Encomendando á las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los haberes de determinados funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en Cárceles correccionales y preventivas del Reino, asciende á sumas de bastante consideración las que se les adeudan, tanto por dicho concepto cuanto por anticipos de socorros á presos y gastos de limpieza é higiene de las prisiones.

»Sería ofensivo para la ilustración de V. E. que encareciera este Ministerio la importancia de la misión que á estos modestos funcionarios está reservada; la imposibilidad de que puedan desempeñarla á conciencia estando mal retribuidos, y la falta de autoridad moral con que el Estado podría exigirles responsabilidades por tibiezas ó desmayo en el cumplimiento de su deber, si no

procura asegurar los medios de subsistencia.

»La circunstancia de haber fallecido en Murcia, llegando hasta afirmar algunos periódicos que de inanición, un humilde empleado del Cuerpo, á quien se le adeudaban muchos meses de su modesto haber, da actualidad tristísima al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conduzcan á este punto.

»Precisa, por tanto, que por los señores Gobernadores civiles, representantes del Poder central, se dé á este asunto preferente atención, que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la Ley, como último término, pone en sus manos, influyan cerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atienda á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos y se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—P. D. Atba.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1909.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.483.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

Lista de los Sres. Diputados provinciales que, por reunir la cualidad de Letrados, han de sortearse para la formación del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Enrique Gavilán Almuzara  
 » Luis Antonio Conde Rodríguez  
 » Emilio Cruzado García  
 » Lacio Reño Ilera  
 » Mariano Fernández Cubas  
 » Pedro Vitoria Gimenez  
 » Angel Mateo Tejedor  
 » Manuel del Fraile Villada  
 » José Jalón Semprún  
 » Tertulino Fernández Reñero  
 » Valentin Arévalo Ayllon  
 » José Gutierrez Diez  
 » César de Medina Bocos  
 » Mariano Gonzalez Lorenzo  
 » Trifón Burgoa de Pedro

Lo que de orden superior se anuncia al público á los efectos del art. 37 del Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, verificándose de nuevo por haberse constituido de nuevo la Diputación provincial con posterioridad á la fecha en que se hizo la anterior publicación.

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo*.

NUM. 3.487.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Unica zona de Nava del Rey y 2.ª de Medina del Campo.

Cuarto trimestre de 1909.

## CONTRIBUCIONES.

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos

referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, *Dionisio Diez y Delgado*.

Núm. 3.486.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Impuesto de Consumos.

## CIRCULAR.

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, que todavía no hayan presentado en esta Administración de Hacienda el expediente del medio adoptado para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de mil novecientos diez, la obligación que el Reglamento del impuesto les impone, de verificarlo antes del treinta y uno de Diciembre del presente año, teniendo entendido que la no presentación del expresado documento no les exime de ingresar el cupo en el Tesoro dentro de los plazos señalados al efecto, aparte de la responsabilidad que se les exigiera por su morosidad en la presentación del documento aludido que necesita ser aprobado para poderse hacer efectivo sea cualquiera el medio adoptado.

Valladolid á 10 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martín*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.492.

## Bercero.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de noventa pesetas, que serán satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la expresada Corporación

durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el contenido de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Bercero á 3 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, *Victorio Martín*.—El Secretario, *Gregorio Alonso Gomez*.

NUM. 3.476

## Berrueces.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de guarda municipal jurado de este término, con la dotación anual de quinientas pesetas, y tercera parte de las denuncias que se hagan efectivas, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se sujetarán al reglamento especial formulado, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Berrueces á 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, *Nicolás Moncada*.—El Secretario, *Rafael Gomez*.

NUM. 3.480.

## Cubillas de Santa Marta.

Para proveerla en propiedad se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta población, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas ó iguales que celebre con los vecinos de la misma.

Los aspirantes podrán presentar en término de treinta días en esta Alcaldía, los documentos justificativos necesarios al objeto.

Cubillas de Santa Marta á 5 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Fernandez*.

Núm. 3.470.

## Palacios de Campos.

Don Maximiano de la Rosa, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado solicitud admisible á la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento anunciada en el «Boletín oficial» de la provincia número 207, correspon-

diente al martes 14 de Septiembre último, por acuerdo de la Junta municipal de 31 de Octubre último se anuncia nuevamente la vacante por el término de 30 días, á contar desde el siguiente del que vea este anuncio la luz pública en el «Boletín oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, pudiendo el que resulte agraciado celebrar contratos con los ganaderos, con la advertencia, que las instancias han de presentarse debidamente documentadas, expresando si se hallan ó no incorporados á la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, y si se proponen ó no fijar su residencia en esta villa.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, *Maximiano de la Rosa*.

Núm. 3.471.

## La Seca.

No habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas anteriores el día 16 de Enero del año próximo de 1910 y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Síndico se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta tercera en arriendo del arbitrio municipal titulado «Mostración de Caldos» referente al citado año de 1910, bajo el tipo de 11.750 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el 5 por 100 del tipo ó sean quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y el rematante completará la definitiva del 15 por 100 de la suma en que le fuere adjudicado el arbitrio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastaneo de poderes á que hace referencia la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11

de citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (una peseta) debiendo acompañar á éstas el resguardo que acredite el depósito exigido y la cédula personal del propositor presentándose en sobre cerrado al Sr. Presidente durante el plazo de media hora que se concederá y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

*Modelo de proposicion.*

Don..... vecino de..... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1910 el arbitrio de «Mostración de Caldos» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.472.

**Serrada.**

El día diez y nueve de los actuales de nueve á trece del mismo, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue, las subastas de los arbitrios municipales denominados «Mostracion de Caldos», «Puestos públicos», «Pesas y Medidas» y «Matadero público municipal», por todo el año de mil novecientos diez, bajo el tipo de cuatro mil, trescientas, doscientas y trescientas pesetas respectivamente y con sujecion á las condiciones que obran en los expedientes de su razón.

Serrada 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Moyano.—El Secretario, Ezequiel de la Torre.

Núm. 3.475.

**Tordesillas.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en este término durante el año de 1910 el arriendo á venta libre de todas las especies, se hace público que el remate para el mismo, se verificará en esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes á las

once de la mañana ante el Sr. Alcalde y Concejales que concurren, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de veintidos mil doscientas sesenta pesetas y sesenta céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Tordesillas á 12 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.

Núm. 3.468.

**Torrescárcela.**

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1910 se halla expuesto al público por término de quince días á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Tórrescárcela á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pablo Martín.

Núm. 3.497.

**Tudela de Duero.**

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público, durante el próximo año de mil novecientos diez, y si no se presenta reclamacion alguna contra dicho acuerdo en el plazo de diez días, que prefiija el art. 29 del Real decreto ó instruccion de veinticinco de Enero de mil novecientos cinco, el día treinta y uno del corriente mes, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejál que designe el Ayuntamiento, la subasta pública para dicho arriendo por todo el año de mil novecientos diez, bajo el tipo de dos mil pesetas y sólo se admitirán las proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella.

Dicha subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, durante la primera media hora de la señalada al efecto, extendiéndose en papel de la clase once, conforme al modelo que se inserta á continuación, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento en me-

tálico del tipo de la subasta ó sean cien pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el quince por ciento del valor de la subasta como fianza definitiva.

El contrato se hace á riesgo y ventura y los gastos del papel para el reintegro, anuncios y demás que origine el expediente será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Corporacion ha designado al Sr. Abogado D. Francisco Zarandona, vecino de Valladolid, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de dicha Instruccion.

Núm. 3.346.

**Cabezón.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiocho del actual, para cubrir el déficit de seis mil doscientas veinte pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales.	Quintal métrico	62200	0'80	0'10	6220
Total.					6220

Cabezón á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Prudencio García.—El Secretario, Pedro Martín.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados municipales.**

Núm. 3.466.

**VALDUNQUILLO.**

Don Constancio Villaverde Benavides, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valdunquillo.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo de este Juzgado municipal, hay una sentencia dictada el día veintitres de Noviembre del año actual por el Tribunal municipal de esta villa, cuya parte dispositiva dice así: Resultando que en papeleta de demanda presentada por Doña Dorothea Merino Perez, pidió que en definitiva se condenara á D. José Paniagua Martinez, á pagarla la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas según consta en obligacion presentada por la actora y que queda unida á estos autos:

Resultando: que la actora insistió en su demanda pidiendo á la

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio de subasta inserto en el «Boletín oficial» de la provincia para contratar los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante todo el año de mil novecientos diez, se comprometo y obliga á satisfacer al Ayuntamiento por el expresado arriendo en los plazos que designa el expediente, la cantidad fija de..... pesetas (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Tudela de Duero á 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Tomás Presencio.

vez el interés mensual del uno por ciento hasta que se verifique el pago, lo cual acredita con la obligacion antes citada.

Resultando: que en la sustanciacion de este juicio se han observado las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto: que la demandante ha justificado su accion por medio de la obligacion mencionada y con poder de su marido D. Nazario Aparicio, que exhibió sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa según resulta del acto precedente.

Fallamos atentos á los citados autos y á su mérito: Que debemos condenar y condenamos á D. José Paniagua Martinez, al pago de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, más los intereses vencidos y que venzan hasta hacer el efectivo pago que se satisfará en el término de seis días y además los gastos y costas causadas y que se causen, bajo el apercibimiento de apremio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Froilán Maroto.—Hipólito Barbero.—Ambrosio Cantarino.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Valladolid á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Constan- cío Villaverde.—V.º B.º, El Juez municipal, Froilán Maroto.

## ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL  
DE  
CASTILLA LA VIEJA.

### Convocatoria para el curso de alumnos obreros en el año 1910.

Determinándose en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 que la duración de la enseñanza que constituye el internado de obreros sea un curso solar, é inaugurado el anterior, primero de esta Granja, en Enero del corriente año, se abre concurso para proveer las diez plazas de alumnos, cuyo internado dará principio en Enero próximo.

Dicha enseñanza con arreglo á lo preceptuado, tendrá carácter esencialmente práctico. Los diez alumnos designados por el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela disfrutará en concepto de retribución por su trabajo *manual* la suma de 547'50 pesetas al año, cantidad que recibirán distribuida en concepto de manutención y demás asistencia á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la Caja de la Granja 0'25 pesetas diarias para entregar al alumno al terminar su enseñanza y otras 0'25 pesetas que se les dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

La edad para el ingreso en este internado, será de los 15 á 21 años.

Los alumnos tendrán que ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la Region agronómica de Castilla la Vieja. Su trabajo será el de los demás obreros de la Granja, excepto dedicar el tiempo que por el Director de la misma se acuerde al estudio de la «Cartilla agrícola» regional y á las explicaciones prácticas y conferencias que semanal y quincenalmente les serán dadas por los señores Ingenieros y Ayudantes del Establecimiento.

Al terminar la enseñanza se expedirá á los alumnos obreros un certificado en el que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las diez plazas mencionadas, remitirán una solicitud en papel simple haciendo constar su nombre y apellidos,

edad y naturaleza, así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admisión de solicitudes comprende desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 24 de Diciembre inclusive.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de esta provincia. A los alumnos elegidos se les comunicará oportunamente su designación y el día de inauguración del curso.

Los solicitantes deberán ser obreros agrícolas ó hijos de obreros agrícolas de la Region, y quedarán sujetos en un todo á lo ordenado por el Sr. Director de la Granja ó persona que éste designe.

Las faltas de distinta índole cometidas por los mismos podrán determinar su expulsión del internado.

Valladolid 26 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, *Antonio Jalon*.—El Ingeniero Secretario, *Antonio G. Romero*.

Núm. 3.464.

Don Antonio Ferragut y Cánaves, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Valladolid, número 94, Nemesio Alonso Gervolés, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alonso Gervolés, Nemesio, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Benigno y de María, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Valladolid, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel de Ingenieros de Atarazanas de esta Capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por faltar á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nemesio Alonso Gervolés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo

acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á tres de Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Ferragut.

Núm. 3.488.

### El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Region, debe procederse á la venta en subasta oral de 37.743 kilogramos de paja inútil más la cantidad que sobre esta cifra pueda resultar hasta el día de la subasta, procedente del vaciado de jergones y cabezales, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque, sitas en el ex-convento de San Agustín, el día veintuno del actual á las doce.

La precitada paja inútil puede verse en el vertedero donde se arroja, situado en el cuartel de la Merced y la adjudicación se verificará al mejor postor que ofrezca mayor cantidad.

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.—Pascual Aguado.—V.º B.º, El Director, García Moreno.

Núm. 3.489.

### El Comisario de Guerra Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. Intendente militar de la Region, debe procederse á la venta en subasta oral de 189 kilogramos de trapo inútil de algodón; 60 de hilo; 10 de lana; 351 de hierro y 6 de latón, producto del troceo de ropas y efectos dados de baja definitivamente en cuentas, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de este Establecimiento, sitas en el ex-convento de San Agustín, el día 21 del actual á las doce.

El material inútil que se anuncia puede verse por las personas que deseen tomar parte en su adjudicación en los almacenes situados en el Cuartel de la Merced y los precios límites fijados para la indicada subasta son los siguientes:

Por cada kilogramo de trapo de algodón, once céntimos de peseta.

Por cada id. de id. de hilo, once céntimos de peseta.

Por cada id. de id. de lana, veinticinco céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de hierro, dos céntimos de peseta.

Por cada id. de id. de latón, cincuenta céntimos de peseta.

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.—El Jefe del Detall, Pascual Aguado.—V.º B.º, El Director, García Moreno.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### ARRIENDO DE CONSUMOS.

#### ANUNCIO.

Los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia para sus respectivas industrias, deberán presentar en esta Administración, Pasaje de Gutierrez, piso bajo, y durante los días que restan del presente mes, una relación duplicada que exprese el número de kilogramos de sal que han de necesitar durante el próximo año de 1910, calculando el consumo diario, las operaciones que se hagan, las horas de trabajo y consignando también el local que ha de servir para su depósito.

Los industriales que necesiten introducir leña ó carbon para sus industrias, lo solicitarán también de la Administración del impuesto en la forma y con los requisitos que previene la Real orden de 21 de Noviembre de 1874.

Es requisito indispensable la presentación de la cédula personal y del recibo de la contribución industrial.

Transcurrido el plazo señalado en el presente anuncio no se concederá prórroga alguna, por lo cual, los que dejaren de presentar las relaciones antes del día primero de Enero próximo, se entiende que renuncian al beneficio que concede la Real orden de 16 de Junio de 1885 y quedarán obligados al pago íntegro de los derechos según tarifa.

Valladolid 15 de Diciembre de 1909.—Juan García Orta.

316

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación